No	ITEM	CARACTERÍSTICAS	SE APORTA DOCUMENTO		
			SI	NO	N/A
01	DOCUMENTOS DE IDENTIDAD	*Verificar que sea legible y que se encuentren las dos caras del documento de identidad.*	✓		
02	HOJAS DE VIDA	*Nota: Se debe incluir toda la experiencia necesaria para cumplir el perfil a ser contratado. La experiencia relacionada en dicho formato debe estar debidamente soportada.*	✓		
03	TARJETA PROFESIONAL O MATRICULA PROFESIONAL O DE TECNOLOGO (CUANDO APLIQUE)	*Debe ser clara y legible. Las tarjetas profesionales que tienen fecha de vencimiento, deberán encontrarse vigentes.*	N/A		
04	CERTIFICADOS DE ESTUDIOS	*De acuerdo con el perfil solicitado se deben adjuntar copias del titulo o acta de grado, si los títulos son expedidos por Universidades del exterior se deberá adjuntar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación con el titulo homologado.*	✓		
05	CERTIFICADOS DE ESTUDIOS	*De acuerdo con el perfil solicitado se deben adjuntar copias del titulo o acta de grado, si los títulos son expedidos por Universidades del exterior se deberá adjuntar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación con el titulo homologado.*	✓		
06	CERTIFICADOS LABORALES	*Se deben aportar las certificaciones laborales o contractuales completas y en orden cronológico descendente, las cuales deben contener como mínimo: nombre o razón social de la entidad o empresa, periodo de vinculación, objeto y/o cargo desempeñado.*	✓		
07	INSTRUMENTOS DE AUTORIZACION DE CONSULTA DE INHABILIDADES	*Formato previo a la consulta el certificado de inhabilidad por delios sexuales contra niños, niñas y adolescentes la entidad debe obtener autorización previa, expresa y escrita del futuro contratista, conforme a lo señalado en el parágrafo 2 del Artículo 2 del Decreto 753 de 2019.*	✓		
08	CERTIFICADOS DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS	*Este certificado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la expedición y deberá estar vigente a la firma del contrato. Para la expedición del certificado se debe ingresar a la página de la Personería de Bogotá (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080), diligenciar los campos requeridos y exportar el documento.*	✓		
09	REGISTROS DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)	*La fecha de vigencia del certificado se encuentra expresa en el documento, por lo cual esta certificación deberá estar vigente a la firma del contrato. Para el registro y expedición del certificado se debe ingresar en el link https://www.redam.gov.co/, lo anterior en cumplimiento de la Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022.*	✓		
10	CERTIFICADO DE MANIPULACION DE ALIMENTOS		✓		
11	CERTIFICADOS DE CURSOS DE CUALIFICACION (PRIMEROS AUXILIOS, PREVENCION DE ABUSO SEXUAL)				
12	CERTIFICADO DE AFILIACIONES (EPS, FONDO DE PENSIONES Y ARL)	*Adjuntar el certificado expedido por la Dirección de Reclutamiento y Control de Reservas de las Fuerzas Militares; (página https://www.libretamilitar.mil.co/) o la Tarjeta de Reservista. Tener en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 1861 de 2017 "Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización". "en el Artículo 12. Causales de exoneración del*	✓		
13	CERTIFICADO MÉDICO ANUAL VIGENTE, EN EL QUE CONSTE LA APTITUD PARA LA MANIPUACIÓN DE ALIMENTOS	*Este certificado deberá contar con fecha de expedición de 2026 y expresar de manera clara que la persona es apta para la manipulación, preparación y distribución de alimentos.*	✓		
14	CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDOS POR LA POLICIA NACIONAL	*Este certificado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la expedición y deberá estar vigente a la firma del contrato, en la cual se deberá evidenciar que "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES".*	✓		
15	CERTIFICADOS DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC	*Certificado de consulta en línea, tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la expedición y deberá estar vigente a la firma del contrato, donde se indica que no se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia.*	✓		
16	CERIFICADOS DE BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORIA	*Este certificado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la expedición y deberá estar vigente a la firma del contrato. Para la expedición del certificado se debe ingresar a la página de la Contraloría General de la República (https://www.contraloria.gov.co), diligenciar los campos requeridos y exportar el documento.*	✓		
17	CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	*Este certificado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la expedición y deberá estar vigente a la firma del contrato. Para la expedición del certificado se debe ingresar a la página de la Procuraduría General de la Nación (www.procuraduria.gov.co), diligenciar los campos requeridos y exportar el documento.*	✓		
18	CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PERSONERIA DE BOGOTA	*Este certificado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la expedición y deberá estar vigente a la firma del contrato. Para la expedición del certificado se debe ingresar a la página de la Personería de Bogotá (www.personeriabogota.gov.co), diligenciar los campos requeridos y exportar el documento.*	✓		
19	CONTRATO LABORAL FIRMADOS POR AMBAS PARTES		✓		

Powered by CamScanner

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 53.089.265



Apellidos
PINEDA YAMHURE

Nombres
LINDA XIOMARA

Nacionalidad
COL

Estatura
1.64

Sexo
F

Fecha de nacimiento
28 ENE 1984

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)

Fecha y lugar de expedición
08 JUL 2002, BOGOTA D.C.

Firma

Fecha de expiración
03 ABR 2035

.00

0891027 56

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL0891027562150 01<<<<<<<<<<<
8401289F3504037COL53089265<<<5
PINEDA<YAMHURE<<LINDA<XIOMARA<

Powered by CamScanner

HOJA DE VIDA

LINDA XIOMARA PINEDA YAMHURE



Perfil

Me caracterizo por ser activa, con un alto nivel de responsabilidad y pertenencia por las labores encomendadas, dispuesto siempre a aprender e instruirme en lo que sea necesario, consiguiendo por ende avanzar en mis metas y propósitos establecidos, sacando el mejor beneficio de cada entorno y lograr de esta manera consolidar mi crecimiento personal. Fácil adaptación al trabajo en equipo, aportando de forma óptima los conocimientos y la disposición necesaria para cumplir a cabalidad con las obligaciones y responsabilidades asumidas en los cargos obtenidos.

Datos Personales

Cedula de ciudadanía	53.089.265 de Bogotá
Fecha De Nacimiento	28 de enero de 1984
Edad	41 años
Estado Civil	Unión Libre
Dirección	Carrera 20 D # 62 - 97 Sur
Celular	321 352 0228
Correo	xiomarapineda239@gmail.com

Estudios Realizados

Títulos: Bachiller Académico (CENTRO JOHANN KEPLER - 2023)

Powered by CamScanner

Experiencia laboral

COMPENSAR COMEDORES
Cargo: Auxiliar de Cocina
Jefe inmediato: Jhonatan Jaimes
Tiempo Laborado: 08 enero 2020 - 07 diciembre 2023
Teléfono: 321 440 83 31
Bogotá.

ABELLA BANQUETES
Cargo: Cocinera
Jefe inmediato: Juan Carlos Trujillo
Tiempo Laborado: 01 junio 2024 - Actualmente
Teléfono: 304 478 3422
Bogotá.

Referencias Personales

Nombre: Andrea López
Ocupación: Independiente
Teléfono: 311 267 6596

Nombre: Victoria Ardila
Ocupación: Hogar
Teléfono: 310 482 9189

Referencias Familiares

Nombre: Luz Marina Yamhure
Ocupación: Hogar
Teléfono: 317 793 2737

Nombre: Valery Lorena Ardila Pineda
Ocupación: Empleada
Teléfono: 322 917 7321

LINDA XIOMARA PINEDA YAMHURE
C.C. 53.089.265 de Bogotá

Powered by CamScanner

La República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

Centro Johann Kepler

Autorizado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.
Según resolución No. 2091 del 01 de Julio de 1999

Confiere a:

Pineda Yamhure Linda Xiomara

C. C. 53089265 de Bogotá D. C.

El Título de:

BACHILLER ACADEMICO

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes
según los planes y programas vigentes.

CENTRO JOHANN KEPLER
EL CONOCIMIENTO ES PODER

María Daniella Bonelo Higuera
Rectora

María Victoria Torres Rodríguez
Secretaria

ANOTADO FOLIO No. 51 DEL LIBRO DE REGISTRO No. 669
Dado en Bogotá D. C. A los 2 días del mes de Diciembre de 2023

No se requiere registro "según Decreto No. 0921 del 6 Mayo de 1994.
Expedido por el Ministerio de Educación Nacional y 2150 del 5 de Diciembre de 1995
de la Presidencia de la República.

Powered by CamScanner

Acta Individual de Grado

Centro Johann Kepler

Autorizado por la Secretaría de Educación de Bogotá D. C.
Según resolución No. 2091 del 01 de Julio de 1999
Carrera 16 No 61 41 Tel: 235 8767 - 547 2508

En la ciudad de Bogotá D. C. a los Dos (2) días del mes de Diciembre de 2023, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de grado Once, los suscritos Rectora y Secretaria del CENTRO JOHANN KEPLER, institución aprobada hasta nueva visita en el nivel de educación Media Académica y autorizada para otorgar el título de BACHILLER ACADEMICO, según Resolución No. 2091 del 1 de julio de 1999.

Comprobada la situación legal y Académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de educación Básica y Media Académica se procedió a otorgar

Bachiller Académico

Al graduando cuyos nombres, apellidos y números de documento de identidad se relacionan a continuación:

Pineda Yamhure Linda Xiomara
C. C. 53089265 de Bogotá D. C.

Es fiel copia tomada del acta original General No. 669 del Dos (2) de Diciembre de 2023 que consta de 79 estudiantes; comienza con el nombre de **Aguilar Martinez Yimer Alexander** y termina con el nombre de **Yaquive Gomez Juan Felipe.**

Dado en Bogotá D. C. a los Dos (2) días del mes de Diciembre de 2023.

Rectora
María Daniella Bonelo Higuera

Secretaria
María Victoria Torres Rodriguez

Diploma No. 51

No registro registro, "Según Decretos No. 421 del 6 de Mayo de 1993. Expedido por el ministerio de Educación Nacional y 2150 del 5 de Diciembre de 1995 de la Presidencia de la República"

Powered by CamScanner

compensar

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT. 860.066.942-7

CERTIFICA QUE

El(La) señor(a) LINDA XIOMARA PINEDA YAMHURE, identificado(a) con cédula 53.089.265, laboró en esta empresa con contrato a término duración de obra o labor; desde el 13 de enero de 2020, hasta el 14 de junio de 2020, desempeñando el cargo de AUXILIAR DE COCINA, en el proceso de OPERAR SERVICIO DE ALIMENTOS.

En su cargo realizó las siguientes funciones:

- Realizar la producción y manejo de los alimentos en los puntos de producción, distribución o entrega correspondientes al convenio asignado, de acuerdo con las instrucciones del gestor o monitor a cargo.
- Apoyar la recepción, almacenamiento y manipulación de las materias primas, insumos y productos necesarios para la operación, usando los elementos de protección personal correspondientes para la prestación del servicio en condiciones de seguridad para el colaborador y la inocuidad del alimento, con el fin de garantizar su correcto uso y control.
- Realizar las actividades indicadas para garantizar el cumplimiento del programa de Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Medio Ambiente (SISOMA), las normas BPM y HACCP en el proceso de producción de alimentos.
- Mantener ordenado y limpio su lugar de trabajo, preparando espacios, maquinarias, equipos, utensilios y herramientas, con el fin de desarrollar satisfactoriamente sus actividades y tareas.
- Cumplir con las normas sanitarias durante todo el proceso productivo y de servicio, aplicando procedimientos de limpieza, desinfección, orden y aseo.
- Diligenciar oportunamente los registros y formatos que apliquen.
- Manejar de manera eficiente los recursos asignados, controlando los inventarios de materias primas e insumos, mobiliario y equipos de Compensar y del cliente.
- Reportar las novedades que se presenten en la operación a su líder inmediato con relación a utensilios, rotulaciones y/o productos que afecte el cumplimiento de la producción y manejo de los alimentos para la correcta prestación del servicio, cuando aplique.
- Realizar las actividades operativas que se deriven de la operación, de acuerdo con las instrucciones dadas, protocolos y procedimientos.

VIGILADO SuperSubsidio

Powered by CamScanner

- Dar solución y/o respuesta proactiva a las necesidades y situaciones del cliente, cumpliendo con la política de experiencia humanizada en el servicio.
- Cumplir con las políticas, directrices, obligaciones legales y normativas, y lineamientos del Sistema de Gestión de Compensar vigente.
- Conocer los comportamientos culturales, vivenciarlos en el día a día y promoverlos en los diferentes equipos con los cuales interactúa.
- Autogestionar las acciones requeridas o sugeridas para lograr su propio desarrollo integral (proyecto de vida, comportamientos culturales y objetivos de cargo), con el acompañamiento de su líder inmediato.
- Compartir los conocimientos, mejores prácticas y experiencias, así como propender por el trabajo en conjunto con otros equipos de la organización con el fin de identificar y realizar mejoras que beneficien los resultados y el libre flujo de conocimiento, facilitando espacios de co-creación colectiva.
- Reportar cualquier siniestro vial ocurrido durante los desplazamientos laborales, proporcionando detalles precisos y completos para su análisis y seguimiento.
- Participar activamente en las capacitaciones de seguridad vial, con el objetivo de mejorar el conocimiento y las habilidades para prevenir accidentes y promover prácticas seguras en la vía.
- Cumplir con la legislación y los lineamientos de seguridad vial establecidos, contribuyendo así a mantener un entorno de trabajo seguro y responsable.
- Realizar reportes oportunos y veraces sobre cualquier incidente relacionado con la seguridad vial, facilitando la toma de decisiones y la implementación de medidas preventivas y/o correctivas necesarias.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a) con destino A QUIEN INTERESE, de conformidad con los registros existentes en el proceso de Talento Humano, el 12 de diciembre de 2025, en la ciudad de Bogotá D.C.

Sujeta a verificación en el Teléfono 601 4280666 ext. 13900, opción 1 o enviando la certificación escaneada al correo electrónico cscatencion@compensar.com

EDDY PATRICIA MORENO LÓPEZ
Gerente De Talento Humano
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR

10933172
JARUIZGA

VIGILADO SuperSubsidio

Powered by CamScanner

compensar

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT. 860.066.942-7

CERTIFICA QUE

El(La) señor(a) LINDA XIOMARA PINEDA YAMHURE, identificado(a) con cédula 53.089.265, laboró en esta empresa con contrato a término duración de obra o labor; desde el 10 de agosto de 2020, hasta el 11 de diciembre de 2020, desempeñando el cargo de AUXILIAR DE COCINA CONVENIOS, en el proceso de OPERAR SERVICIO DE ALIMENTOS.

En su cargo realiza las siguientes funciones:

- Realizar la producción y manejo de los alimentos en los puntos de producción, distribución o entrega correspondientes al convenio asignado, de acuerdo con las instrucciones del gestor o monitor a cargo.
- Apoyar la recepción, almacenamiento y manipulación de las materias primas, insumos y productos necesarios para la operación, usando los elementos de protección personal correspondientes para la prestación del servicio en condiciones de seguridad para el colaborador y la inocuidad del alimento, con el fin de garantizar su correcto uso y control.
- Realizar las actividades indicadas para garantizar el cumplimiento del programa de Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Medio Ambiente (SISOMA), las normas BPM y HACCP en el proceso de producción de alimentos.
- Mantener ordenado y limpio su lugar de trabajo, preparando espacios, maquinarias, equipos, utensilios y herramientas, con el fin de desarrollar satisfactoriamente sus actividades y tareas.
- Cumplir con las normas sanitarias durante todo el proceso productivo y de servicio, aplicando procedimientos de limpieza, desinfección, orden y aseo.
- Diligenciar oportunamente los registros y formatos que apliquen.
- Manejar de manera eficiente los recursos asignados, controlando los inventarios de materias primas e insumos, mobiliario y equipos de Compensar y del cliente.
- Reportar las novedades que se presenten en la operación a su líder inmediato con relación a utensilios, rotulaciones y/o productos que afecte el cumplimiento de la producción y manejo de los alimentos para la correcta prestación del servicio, cuando aplique.
- Realizar las actividades operativas que se deriven de la operación, de acuerdo con las instrucciones dadas, protocolos y procedimientos.

VIGILADO SuperSubsidio

Powered by CamScanner

compensar

- Dar solución y/o respuesta proactiva a las necesidades y situaciones del cliente, cumpliendo con la política de experiencia humanizada en el servicio.
- Cumplir con las políticas, directrices, obligaciones legales y normativas, y lineamientos del Sistema de Gestión de Compensar vigente.
- Conocer los comportamientos culturales, vivenciarlos en el día a día y promoverlos en los diferentes equipos con los cuales interactúa.
- Autogestionar las acciones requeridas o sugeridas para lograr su propio desarrollo integral (proyecto de vida, comportamientos culturales y objetivos de cargo), con el acompañamiento de su líder inmediato.
- Compartir los conocimientos, mejores prácticas y experiencias, así como propender por el trabajo en conjunto con otros equipos de la organización con el fin de identificar y realizar mejoras que beneficien los resultados y el libre flujo de conocimiento, facilitando espacios de co-creación colectiva.
- Reportar cualquier siniestro vial ocurrido durante los desplazamientos laborales, proporcionando detalles precisos y completos para su análisis y seguimiento.
- Participar activamente en las capacitaciones de seguridad vial, con el objetivo de mejorar el conocimiento y las habilidades para prevenir accidentes y promover prácticas seguras en la vía.
- Cumplir con la legislación y los lineamientos de seguridad vial establecidos, contribuyendo así a mantener un entorno de trabajo seguro y responsable.
- Realizar reportes oportunos y veraces sobre cualquier incidente relacionado con la seguridad vial, facilitando la toma de decisiones y la implementación de medidas preventivas y/o correctivas necesarias.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a) con destino A QUIEN INTERESE, de conformidad con los registros existentes en el proceso de Talento Humano, el 12 de diciembre de 2025, en la ciudad de Bogotá D.C.

Sujeta a verificación en el Teléfono 601 4280666 ext. 13900, opción 1 o enviando la certificación escaneada al correo electrónico cscatencion@compensar.com

EDDY PATRICIA MORENO LÓPEZ
Gerente De Talento Humano
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR

10933172
JARUIZGA

VIGILADO SuperSubsidio

Powered by CamScanner



ABELLA BANQUETES

ADMINISTRADORES HOTELEROS
CHEFF SENA
BUFFET*COCTELES*MINITK*PASABOCAS*SONIDO*ALQUILERES
JUAN CARLOS TRUJILLO
YOLANDA MORENO

BOGOTÁ 12 DE DICIEMBRE 2025

CERTIFICACION LABORAL

YO **JUAN CARLOS TRUJILLO IDENTICADO CON CEDULA 79791480 DE BOGOTA** CERTIFICO QUE LA SEÑORA . **LINDA XIOMARA PINEDA YAMHURE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 53.089.265 DE BOGOTA**, LABORA CON NOSOTROS EN SERVICIOS GENERALES DE ALIMENTACION Y PEDAGOGIA Y ORIENTACION CON NUESTROS CLIENTES.

DESDE EL **1 DE JUNIO DEL 2024 A LA FECHA EN HORARIOS DEACUERDO A SOLICITUD DE NUESTROS CLIENTES.**

TIEMPO DURANTE EL CUAL A DEMOSTRADO SER UNA PERSONA **EFICIENTE Y RESPONSABLE EN LAS TAREAS QUE SE LE ASIGNAN.**

SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA INTERESADA A LOS 12 DIAS DEL DE DICIEMBRE DEL 2025.

COORDIALMENTE

JUAN CARLOS TRUJILLO

C.C 79791480

GERENTE GENERAL

TEL 3044783422

Abellaeventos .com
OFICINA Y SALONES DE RECEPCIONES EN LA AVENIDA CARRERA 30No1C -39 SANTA ISABEL
Teléfonos: --Celular. 3044783422
Email: abellabanquetes@gmail.com

Powered by CamScanner

Bogotá, fecha 21 de enero 2026.

Señores
FUNDACIÓN COLOMBIA UTIL
Bogotá

Yo, Linda Xiomara Pineda., identificada con número de cédula 53089265. de Bogotá, autorizo libre, expresa e inequívocamente y bajo la gravedad de juramento no me encuentro en ninguna inhabilidad conforme a lo señalado en la Ley 1918 del 12 de julio de 2018 y el Decreto 753 de 2019; y que AUTORIZO a la fundación Colombia útil a realizar la consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, si así lo considera pertinente.

La presente autorización se emite únicamente para la suscripción del presente contrato.

Atentamente,

Nombre: Lindaxiomara Pineda

Firma: [signature]

Documentos de Identidad: 53089265.

Powered by CamScanner

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 53089265 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 21/01/2026 04:10 PM

Código Verificación: **AVTMQGK2LY**

Válida hasta: **21/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Powered by CamScanner

11

Salud Total EPS

CERTIFICAQue el (la) señor(a) PINEDA YAMHURE LINDA XIOMARA con documento de identidad C 53089265, a la fecha de expedición de la presente comunicación, consta en nuestra base de datos del Régimen Subsidiado en estado Activo(a) en la ciudad de Bogotá, desde Octubre 2 de 2023.

Recuerde que cuando adquiera nuevamente un vinculo laboral su cobertura en salud le será dada nuevamente por nosotros bajo el Régimen Contributivo.

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Se expide el día 27 de Enero del 2026 atendiendo la solicitud del interesado.

CARTA NO VÁLIDA PARA TRASLADO

Cordialmente,

Gerencia de Operaciones Comercial
SALUD TOTAL EPS S.A.

F371-RVA V 1.0 - 2015

Powered by CamScanner

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

LINDA XIOMARA PINEDA YAMHURE, identificado(a) con cédula de ciudadanía **53.089.265**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 27 de Enero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Powered by CamScanner

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

LINDA XIOMARA PINEDA YARMURE identificado con CC. 53089265 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

Nombres y/o Razón	FUNDACION COLOMBIA U'TE
Tipo y Número de Documento	Nit - 830103750

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de inicio de cobertura	2026/01/28	Fecha inicio contrato	2026/01/28
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	Fecha de fin contrato	2026/12/04
Riesgo	2	Código actividad económica	2108901 - Elaboracion de otros productos alimenticios ncp, incluye la elaboracion de especias, condimentos, infusiones, extractos y
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	-	Estado del contrato	Activa

Esta certificación se expide a los 5 días del mes de marzo del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC05032026N53089265A12278597.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

Powered by CamScanner

IPS SERMEDI
Salud y Bienestar a su alcance

IPS SERMEDI SERVICIOS MÉDICOS SAS
NIT: 901396095-7
Dirección: Calle 68 a Sur # 48D - 53
Cel: 310 287 6212- 300 656 4757
www.ipssermedi.com
Bogotá



N° 20,901

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
28 DÍA	01 MES	2026 AÑO	BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C., COLOMBIA) Ciudad	EVALUACIÓN MEDICA OCUPACIONAL INGRESO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

Nombre de la empresa	Empresa en misión
PARTICULARES	PARTICULARES

CIIU (Actividad Económica) del empleador: SIN REGISTRAR

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC. Cedula de Ciudadanía, CE. Cedula de Extranjería, TI. Tarjeta de Identidad, PT. Pasaporte)

Apellidos y Nombres	Género	Edad	Documento de Identificación	
PINEDA YAMHURE LINDA XIOMARA	FEMENINO	42 AÑOS 0 MESES 0 DÍAS	CC (Tipo)	53089265 (Número)

Cargo: AUXILIAR DE COCINA

EPS	AFP	ARL
SALUD TOTAL	PORVENIR	POSITIVA

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

APTO SIN RESTRICCIONES

Observaciones: NO APLICA

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

CONSULTA LABORAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR ✓	----------

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
USAR MEDIAS ANTIVÁRICES	USO DE EPP	HÁBITOS SALUDABLES
	PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA
	SVE OSTEOMUSCULAR	HACER DEPORTE
		DIETA BALANCEADA

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico

Dr. Oscar Jair Ospina
RM 017820, Ministerio de Salud
RM 17223 Secretaría Distrital de Salud
Resolución 11200 Salud Ocupacional SDS

Firma:

Nombre: CC: 11306568 - JAIR OSPINA

R. M.: 17223 L.S.O.: 11200

Código de Seguridad
E1255K1Q20901

Aspirante o Trabajador

Firma:

Nombre: PINEDA YAMHURE LINDA XIOMARA

CC: 53089265

Powered by CamScanner

IPS SERMEDI
Salud y Bienestar a tu alcance

IPS SERMEDI SERVICIOS MÉDICOS SAS
NIT: 901396095-7
Dirección: Calle 68 a Sur # 48D - 53
Cel: 310 287 6212 - 300 656 4757
www.ipssermedi.com
Bogotá

Código de Seguridad
N1255T57Z20901



N° 20901

RECOMENDACIONES Y REMISIONES MÉDICAS LABORALES

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
28 DÍA	01 MES	2026 AÑO	BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C., COLOMBIA) Ciudad	EVALUACIÓN MEDICA OCUPACIONAL INGRESO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

PARTICULARES	PARTICULARES
Nombre de la empresa	Empresa en misión

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC. Cedula de Ciudadanía, CE. Cedula de Extranjería, TI. Tarjeta de Identidad, PT. Pasaporte)

Apellidos y Nombres	Genero	Edad	Documento de Identificación	
PINEDA YAMHURE LINDA XIOMARA	FEMENINO	42 AÑOS 0 MESES 0 DÍAS	CC (Tipo)	53089265 (Número)

Cargo
AUXILIAR DE COCINA

TIENE REMISIONES A SERVICIOS DE SALUD: NO

RECOMENDACIONES HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES

ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA, DIETA BALANCEADA, HÁBITOS SALUDABLES, HACER DEPORTE

RECOMENDACIONES OCUPACIONALES

PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL, SVE OSTEOMUSCULAR, USO DE EPP

RECOMENDACIONES MÉDICAS

USAR MEDIAS ANTIVÁRICES

Datos del Médico:

Dr. Oscar Jair Ospina
RM 011825 Ministerio de Salud
RM 17223 Secretaría Distrital de Salud
Resolución 11200 Salud Ocupacional SDS

Profesional: CC: 11306568 - JAIR OSPINA
R. M.: 17223 L.S.O.: 11200
Especialidad: MEDICO OCUPACIONAL

Responsable del SG-SST:

FIRMA AQUI

Documento:
Nombre:
Fecha:

Recibido por el trabajador o aspirante

Documento:
Nombre:
Fecha:

Powered by CamScanner

POLICIA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:30:29 AM horas del 27/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **53089265**

Apellidos y Nombres: **PINEDA YAMHURE LINDA XIOMARA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Powered by CamScanner

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/01/2026 05:07:06 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **53089265** y Nombre: **LINDA XIOMARA PINEDA YAMHURE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133152955** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 27 de mayo de 2026, a las 11:29:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	53089265
Código de Verificación	53089265260527112959

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Powered by CamScanner

Personería de Bogotá, D. C.
Antecedentes
Disciplinarios

CERTIFICADO ORDINARIO No. 6302281

Bogotá D.C., 21 de enero de 2026 - 03:40 pm

Código de verificación: **6302281FJSHC_SPMA5_18830**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **LINDA XIOMARA PINEDA YAMHURE,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **53089265** de BOGOTA D.C.

(CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Powered by CamScanner

MABU

PLAN DE CAPACITACIÓN CONTINUO EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

Empresa:

CONTENIDO: PORTADA

1. Consideraciones generales
2. Responsables
1.1 Introducción
1.2 Objetivo General
1.3 Alcance
2.1 Capacitadores externos y/o autoridades sanitarias
2.2 Manipuladores de Alimentos
3. Metodología
4. Documentos de Referencia
5. Formatos Utilizados
6. Anexos
.1 Desarrollo de la Capacitación
3. 1.1 Estrategias Didácticas
3.2 Diagnóstico educativo
3.3 Planeación Curricular
3.4 Coordinación Logística
3.5 Ejecución
3.6 Verificación

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1 Introducción

Se debe considerar que la manipulación de alimentos es un acto que realizamos a diario sin importar nuestro oficio, es decir, incluye a las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos, así como al consumidor final; por tanto, para evitar riesgos en salud pública a través de enfermedades transmitidas por alimentos[1], sobrecostos y pérdida de confiabilidad, este acto debe realizarse contemplando para Colombia a la Resolución 2674 de 2013 y otra legislación complementaria.

Conforme a ello, el presente plan de capacitación da cuenta de las diez (10) horas mínimas exigidas de formación en educación sanitaria, buenas prácticas de manufactura[2] y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos del personal, así como, la metodología, cronograma, temas específicos a impartir y anexos.

adelante ETAs
adelante BPM

Powered by CamScanner

1.2 Objetivo General

Desarrollar los temas correspondientes a educación sanitaria, BPM[3] y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos a partir de la legislación colombiana vigente, con el fin de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

1.3 Alcance

Dirigido a cada participante de las capacitaciones continuas en manipulación de alimentos de MABU ASESORÍAS contempladas dentro legislación colombiana vigente.

2. RESPONSABLES

2.1 Capacitadores externos y/o autoridades sanitarias

Retomando la Resolución 2674 de 2013, Cap. III, Art.12, la capacitación podrá ser efectuada por personas naturales y/o jurídicas, internas o externas al establecimiento, que puedan demostrar su idoneidad técnica y científica y su formación y experiencia específica en las áreas de higiene de los alimentos, BPM y sistemas preventivos de aseguramiento de la inocuidad.

En el presente caso, MABU ASESORÍAS cuenta con la capacitadora principal, la Dra. Mary Bueno S[4], quién es profesional en Bacteriología de la Universidad de San Buenaventura, candidata a especialista en Sistemas De Calidad e Inocuidad en Alimentos de la Universidad de la Salle, igualmente, cuenta con experiencia de más de diez (10) años trabajando con personas naturales, establecimientos y/o industria de alimentos, y referentes profesionales en manipulación de alimentos.

2.2 Manipuladores de alimentos

Considerando el concepto de la Resolución 2674 de 2013, el Art. 1 y 2 de las Disposiciones generales y además el Cap. III, Art.11 y 12; es toda persona que interviene directamente, en forma permanente u ocasional, en actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte y expendio de alimentos.

Sintetizando, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Estado de salud con aptitud para la manipulación de alimentos demostrada en certificación médica y pruebas de laboratorio clínico u otras que resulten necesarias
- La empresa y/o persona natural de donde se manipulan alimentos es responsable en tomar las medidas necesarias para evitar riesgos de salud pública
- Contar con formación en educación sanitaria, principios básicos de BPM y prácticas higiénicas, manipulación de alimentos
- Adoptar las prácticas higiénicas, medidas de protección y recomendaciones brindadas en las capacitaciones

Por tanto, MABU ASESORÍAS puede educar, formar y asesorar, pero no es responsable de las conductas inapropiadas y/o de los riesgos en salud pública a los cuales la empresa y/o manipuladores de alimen conlleven.

3. METODOLOGÍA

Las capacitaciones se planean de acuerdo con la disponibilidad de tiempo que disponga la empresa y/o las personas manipuladoras de alimentos, a la par. teniendo en cuenta el mínimo de diez (10) horc anuales. A continuación, los módulos de aprendizaje:

✓ Legislación Colombiana ✓ Conceptos ✓ Contaminación ✓ Conservación de los alimentos
✓ETAs ✓ BPM ✓ Plan de Saneamiento Básico

---

[3] Buenas Prácticas de Manufactura

[4] Soportando la idoneidad de la capacitadora, puede solicitar en los anexos la Hoja de Vida de la profesional, aclarando que ha de s tratada considerando la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 sobre el tratamiento y protección de datos personales

Powered by CamScanner

sarrollo de la capacitación

los manipuladores de alimentos con previa cita avisan a MABU ASESORÍAS de la disponibilidad de ío para completarse el Anexo 1 (Cronograma completo de actividades en el Plan Continuo de sciación), donde puede visualizarse la participación por meses en las temáticas referidas en el item ior "3. METODOLOGÍA".

ismo, con el objetivo de un aprendizaje significativo y que vaya acompañado de reflexiones críticas e los contenidos, se realizan actividades rompe hielo, así como solemos usar diferentes modelos de ndizaje como lo es el Constructivo, Autorregulado, Interactivo y Tecnológico C.A.I.T. el andragógico y r competencias, ya que, de manera práctica e interactiva, estos modelos permiten un aprendizaje base en preguntas y situaciones de la vida cotidiana, del mismo modo, al final se aplica una uación por competencias porque se valoran los conocimientos de la capacitación.

1 Estrategias didácticas

da modelo de aprendizaje es diferente, pero tiene algunas similitudes donde usamos los medios diovisuales, los debates, trabajo grupal, la retroalimentación y por supuesto, las referencias liográficas que validan la información que ha sido compartida por los profesionales de MABU ESORÍAS.

2 Diagnóstico educativo

dicional al plan de capacitación continua, cada participante deberá determinar las necesidades de la apacitación específica a desarrollar de acuerdo con la actividad que realicen. Estas necesidades se ueden detectar a través de auditorías internas realizadas por profesionales de calidad en cada stablecimiento y/o industria de alimentos donde desempeñen sus labores.

3.3 Planeación curricular

Para este curso se estableció que el Plan de Capacitación Continua en Manipulación de Alimentos se repartirá así:

Fecha	Intensidad Horaria
28/01/2026	**04 horas**
11 /02/2026	**03horas**
07 /03/2026	**03 horas**

4. Coordinación Logística

4.1 Ejecución

Esta etapa incluye la puesta en marcha del cronograma de capacitación. Esta ejecución se registra en el formato anexo de asistencia a capacitación.

4.2 Verificación

Se lleva a cabo mediante la evaluación de la capacitación, que se registra en el formato constantemente modificado, y que permite medir la capacidad del instructor en la transmisión de conceptos, contenidos, metodología e impacto mediante una evaluación teórico-práctica para los asistentes, con el fin de verificar el nivel de entendimiento y retención de los conceptos impartidos.

5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

✓ Ley 9 de 1979 ✓ Resolución 2674 de 2013 ✓ Ley 1990 de 2019 ✓ Resolución 2184 de 2019 ✓ Decreto 2270 de 2012, deroga Dec. 1500 de 2007 ✓ Decreto 60 de 2012 ✓ Decreto 1575 de 2007 ✓ Norma ISO 22000 de 2005

6. FORMATOS UTILIZADOS

✓ Asistencia a capacitación ✓ Evaluación de conocimientos

7. ANEXOS

✓ Cronograma completo de actividades en el Plan Continuo de Capacitación ✓ Certificado de asistencia al plan de capacitación ✓ Evaluación de conocimientos ✓ Hoja de vida capacitadora

Powered by CamScanner

Anexo 1. CRONOGRAMA COMPLETO DE ACTIVIDADES EN EL PLAN DE CAPACITACIÓN CONTINÚA EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

MABU ASESORÍAS

CRONOGRAMA DE CAPACITACIÓN

2026

Página: Página 1 de 1

ITEM	TEMA	RESPONSABLE	INTENSIDAD HORARIA (h)	PERIODO: ENE 2026	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCTU	NOV	DIC	OBSERVACIONES
1	Legislación Colombiana. Resolución 2674/2013 Resolución 2184/2019 Decreto 1990/2019	Asesor externo	1	X												e realizo el 28/01/2026
2	Plan de saneamiento Básico- POES-lavado y desinfección	Asesor externo	2	X												Se realizo el 28/01/2026
3	Contaminación y tipos de contaminación	Asesor externo	1	X												Se realizo el 28/01/2026.
4	Conservación de alimentos	Asesor externo	1		X											Se realizará el 11/02/2026
5	ETAs- Enfermedades transmitidas por alimentos	Asesor externo	1		X											Se realizará el 11/02/2026
6	BPMs en la Industria de los alimentos	Asesor externo	1		X											Se realizará el 11/02/2026
7	Conceptos básicos de manipulación de alimentos	Asesor externo	1			X										Se realizará el 07//03/2026
8	claves de la inocuidad alimentaria	Asesor externo	1			X										Se realizará el 07/03/2026
9	Inducción HACCP	Asesor externo	1			X										Se realizará el 07/03/2026

LINDA XIOMARA PINEDA YANGUPE

Powered by CamScanner

Anexo 2. CERTIFICADO DE ASISTENCIA A PLAN DE CAPACITACIÓN EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

A quien interese,

Yo, MARY BUENO SIERRA con CC. 52.207.021, profesional en Bacteriología de la Universidad de San Buenaventura, mediante el presente documento hago constar que las siguientes personas asistieron a la capacitación presencial del plan continúo en manipulación de alimentos, la intensidad horaria se detalla en el previo cronograma para dar así cumplimiento a las diez (10) horas estipuladas en la Resolución 2674 de 2013, Resolución 2184/2019, Decreto 1990/2019.

Anexo listas de asistencia:

Duración: 4 horas.

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	FIRMA
LINDA XIOMARA PINEDA YAMHURE	53.089.265	

La presente se firma a los 28 días del mes de enero de 2026. (Válido por un año).

Duración: 3 horas.

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	FIRMA
LINDA XIOMARA PINEDA YAMHURE	53.089.265	

La presente se firma a los 11 días del mes de febrero de 2026. (Válido por un año).

Duración: 3 horas.

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	FIRMA
LINDA XIOMARA PINEDA YAMHURE	53.089.265	

La presente se firma a los 07 días del mes de marzo de 2026. (Válido por un año).

SERVICIO A DOMICILIO CEL: 3138833680
Transversal 10 Bis N° 71 a – 26 sur
Maryb.bacteriologa@gmail.com

Powered by CamScanner

EVALUACIÓN CAPACITACIÓN CONTINUADA 2026

Nombre: Linda Xiomara pineda Yamhure.
Fecha: 28 /01/2026

10/10

1 ¿Requisitos que debe cumplir un manipulador de alimentos?

a. Uso de uniforme completo y limpio
b. No usar joyas
c. Lavado de manos constante
✱. Todas las anteriores ✓

2-Dos de los siguientes programas del Plan de Saneamiento son:

✱. Programa de Control de Plagas
b. Uso de mosquiteros
✱. Manejo de Agua Potable
d. Mantenimiento de equipos.

3- ¿Qué son las BPMs?

✱. Buenas prácticas de manufactura
b. El mejor manipulador de alimentos
c. Buenas prácticas de yoga

4- ¿Cuáles son los tres tipos principales de peligros que pueden contaminar los alimentos?

✱. Biológicos, químicos y físicos
b. Un pelo en la comida
c. Jabón cerca a los alimentos

5- ¿A qué temperatura se refrigera un alimento para garantizar su inocuidad?

a. -10 – 5 ºC
✱. 0 a 4 ºC
c. 0-10ºC

6- ¿Qué es la contaminación cruzada?

a. Falsificar alimentos
b. Salmonella E. Coli
✱. Transferencia de microorganismos dañinos de un alimento a otro, generalmente de alimentos crudos a cocidos

7- Los POES significan?

✱. Procedimientos Operativos Estandarizados de Sanitización.
b. Procesos Enteramente Saneados.

8- ¿Cuál de estos es un desinfectante?

a. Jabón
✱. Hipoclorito
c. Sal.

9- Para la limpieza de su área de trabajo ¿qué utilizaría?

✱ Agua y Jabón
b. Bicarbonato
c. Limón

10- ¿Qué Resolución esta reciente para los manipuladores de alimentos en Colombia?

✱. Resolución: 2674/2013
b. Resolución 765/2010

Powered by CamScanner

26

MOLINA, MD

monica.arteta@gmail.com
Cel. 3102537649

CONCEPTO MÉDICO

NOMBRE: LINDA PINEDA YAMHURE
NUMERO DE DOCUMENTO: 53089265
FECHA: ENERO 28 2026

Se expide certificado médico de paciente en mención, quien no padece enfermedades infectocontagiosas de piel ni garganta, con exámenes paraclínicos normales, por tal razón se considera ***sin restricción para manipular alimentos.***

Monica Cecilia Arteta Molina
Médico especialidad y Salud Ocupacional RM. 10498
MONICA CECILIA ARTETA MOLINA
RM 32703704
LSO 10498

MÉDICO SALUD OCUPACIONAL

CLL 125 N.° 20-70, Consultorio 201
Bogotá D.C

Powered by CamScanner

DRA. ESPERANZA SALAMANCA
"UNIVERSIDAD "COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA"

PACIENTE: LINDA PINEDA YAMHURE Enero/28/2026
NUMERO DE DOCUMENTO: 53.089.265

EXAMEN: RESULTADOS

1 KOH UÑAS: **NEGATIVO PARA HONGOS Y LEVADURAS**

2 FROTIS DE GARGANTA:

Bacilos Gram Negativos	+
Bacilos Gram Positivos	+
Reacción Leucocitaria	Negativa
Pseudomicelios	Negativos
Asociación fuso espirilar de Vincet	Negativos

FROTIS DE GARGANTA NORMAL

Bacteriologa
U. San Buenaventura
C.C 52.207.021 Btá

Exija sello seco de seguridad en este resultado de laboratorio

SERVICIO A DOMICILIO CEL.313 8833680
Calle 75 Sur Nº 10 -66

Powered by CamScanner

FUNDACIÓN
Colombia Útil

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA LA CASITA DE SAN FRANCISCO

Entre los suscritos, a saber, de una parte, Fundación Colombia Útil, entidad privada sin ánimo de lucro, identificada con NIT 830.103.750-1, con domicilio en Bogotá D.C., representada legalmente por Myriam Ibarra Castillo, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.038.050 de Bogotá, quien para efectos del presente contrato se denominará LA FUNDACIÓN, y de la otra, LINDA XIOMARA PINEDA YAMHURE, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.089.265 de Bogotá D.C, con domicilio en Bogotá D.C., quien para efectos del presente contrato se denominará LA CONTRATISTA, se celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios Independientes, de naturaleza civil, regido por las normas del derecho privado y por las cláusulas que se estipulan a continuación.

Primera. Objeto. LA CONTRATISTA se obliga para con LA FUNDACIÓN a prestar, de manera autónoma, independiente, temporal y sin subordinación laboral, sus servicios profesionales en el componente de PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS, orientados Garantizar la adecuada preparación, manipulación, conservación y distribución de alimentos para los niños y niñas, cumpliendo con los estándares de calidad, inocuidad, nutrición y seguridad alimentaria establecidos para la atención integral a la primera infancia ,de cuidado, de atención y apoyo técnico en favor de los niños y niñas vinculados al servicio operado por LA FUNDACIÓN en el Jardín Infantil Cofinanciado La Casita de San Francisco, en el marco del convenio de asociación y de los lineamientos técnicos, operativos, de calidad, cuidado y atención definidos para la prestación del servicio. Las actividades contratadas se desarrollarán con base en la formación, experiencia, criterio técnico, conocimientos y habilidades propias de LA CONTRATISTA, quien conservará plena autonomía profesional en la manera de organizar, preparar y ejecutar el servicio contratado, dentro de los parámetros generales del objeto, las metas del programa y las condiciones de calidad y protección aplicables a la atención de la primera infancia.

Segunda. Naturaleza del vínculo. Las partes declaran expresamente que el presente negocio jurídico corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales independientes y que, en consecuencia, no genera relación laboral, vínculo legal y reglamentario, ni derecho a prestaciones sociales, vacaciones, indemnizaciones laborales, auxilios propios del contrato de trabajo, afiliación patronal ni pago de acreencias laborales de ningún orden. Las partes reconocen que el elemento esencial del presente contrato es la autonomía técnica y operativa de LA CONTRATISTA, la inexistencia de subordinación o dependencia continuada, la ausencia de potestad disciplinaria laboral por parte de LA FUNDACIÓN y la ejecución del objeto por resultados, actividades convenidas y compromisos de calidad, sin que la coordinación institucional, la necesidad de articulación con el servicio, la observancia de protocolos de atención, la protección de los niños y niñas, o la coincidencia de la prestación con las franjas de funcionamiento de la unidad operativa puedan interpretarse, por sí solas, como configuración de jornada laboral o relación de trabajo dependiente.

Powered by CamScanner

FUNDACIÓN
Colombia Útil

Tercera. LA CONTRATISTA ejecutará el objeto contratado con plena autonomía técnica, operativa y metodológica, organizando de manera independiente las actividades relacionadas con la preparación, manipulación, conservación y distribución de alimentos, así como la aplicación de buenas prácticas de manufactura, protocolos de higiene y seguridad alimentaria.
En desarrollo de lo anterior, LA CONTRATISTA será responsable de la adecuada planeación operativa de los procesos a su cargo, el uso de sus conocimientos, experiencia y criterios técnicos en manipulación de alimentos, y la forma en que ejecuta las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, siempre dentro de los lineamientos técnicos, sanitarios y de calidad exigidos para la atención integral a la primera infancia. LA FUNDACIÓN no impartirá órdenes de carácter laboral sobre la forma interna de ejecución del servicio, ni ejercerá potestad disciplinaria, limitándose a la verificación del cumplimiento de los resultados, condiciones de calidad e inocuidad alimentaria, así como a la articulación operativa necesaria para la prestación del servicio.

Cuarta. Coordinación operativa y franjas de prestación. Dada la naturaleza del servicio de alimentación en el Jardín Infantil, las actividades de preparación, distribución y servicio de alimentos deberán ejecutarse en los momentos que correspondan a los horarios de alimentación de los niños y niñas, así como a las condiciones reales de operación del servicio, garantizando continuidad, oportunidad, seguridad alimentaria y calidad en la atención.
En consecuencia, LA CONTRATISTA desarrollará las actividades requeridas incluyendo preparación de alimentos, limpieza, desinfección, alistamiento, distribución y registro de procesos en concordancia con la programación operativa previamente informada por LA FUNDACIÓN.
Las partes dejan constancia de que esta coincidencia con los tiempos de alimentación y funcionamiento del servicio corresponde a una condición propia del objeto contractual y no constituye en ningún caso la imposición de jornada laboral, horario de trabajo ni relación de subordinación. La coordinación de actividades, entrega de alimentos, uso de espacios, cumplimiento de protocolos sanitarios y participación en actividades operativas se entenderá exclusivamente como un mecanismo de organización del servicio y garantía de calidad, mas no como ejercicio de subordinación laboral.

Quinta. Productos y resultados esperados. Sin perjuicio de la autonomía de LA CONTRATISTA, el cumplimiento del contrato se acreditará mediante la ejecución y entrega de productos y resultados verificables asociados al servicio de alimentación, entre ellos: preparación y suministro oportuno de alimentos conforme a los ciclos de menú establecidos; aplicación de buenas prácticas de manufactura y protocolos de higiene e inocuidad alimentaria; realización de procesos de limpieza, desinfección y organización de las áreas de preparación; verificación de condiciones de calidad, almacenamiento y conservación de los alimentos e insumos; prevención de riesgos de contaminación durante todas las etapas del proceso; y adecuado manejo de residuos derivados de la actividad.

Powered by CamScanner

Así mismo, harán parte de los resultados esperados la elaboración y diligenciamiento de registros básicos de control (temperaturas, limpieza, desinfección, almacenamiento, entre otros), el reporte oportuno de novedades sanitarias o situaciones que puedan afectar la calidad del servicio, y la participación en espacios de articulación o capacitación cuando estos sean requeridos para la adecuada prestación del servicio. La CONTRATISTA deberá presentar informe periódico de actividades ejecutadas, avances y cumplimiento de los procesos a su cargo, como soporte de la ejecución contractual. La descripción concreta de los productos, metas, entregables, periodicidad y criterios de aceptación podrá desarrollarse en un Anexo Técnico de Actividades y Productos, el cual hará parte integral del presente contrato y deberá formularse siempre en términos de resultados, no de funciones subordinadas.

Sexta. Ausencia de exclusividad. LA CONTRATISTA conserva plena libertad para prestar servicios a otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, siempre que ello no genere conflicto de intereses, incumplimiento del objeto contractual, afectación a la calidad del servicio, revelación de información reservada o imposibilidad material de desarrollar los compromisos asumidos con LA FUNDACIÓN. En consecuencia, el presente contrato no implica exclusividad, dedicación exclusiva ni disponibilidad personal absoluta a favor de LA FUNDACIÓN.

Séptima. Medios y herramientas. LA CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con sus propios conocimientos, capacidades y experiencia en manipulación de alimentos. LA FUNDACIÓN podrá facilitar el uso de instalaciones, equipos de cocina, utensilios, insumos alimentarios, elementos de protección personal y demás recursos necesarios para la adecuada prestación del servicio alimentario, sin que ello implique subordinación laboral ni suministro de herramientas en los términos de un contrato de trabajo. Todos los bienes, equipos e insumos entregados por LA FUNDACIÓN serán de su propiedad y deberán ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, garantizando su adecuado uso, conservación e higiene.

Octava. Protección de niños, niñas y lineamientos del servicio. LA CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto contractual con estricta observancia de los lineamientos técnicos, sanitarios, de inocuidad, calidad y seguridad alimentaria aplicables a la atención integral a la primera infancia. En desarrollo de lo anterior, deberá garantizar condiciones adecuadas de higiene, manipulación y preparación de alimentos, así como actuar con responsabilidad, respeto y cuidado frente a los niños, niñas, familias y equipo de trabajo. Igualmente, deberá reportar de manera inmediata cualquier situación que pueda representar riesgo para la salud, seguridad alimentaria o integridad de los beneficiarios, entendiendo que el cumplimiento de estos lineamientos constituye una condición esencial del contrato y no implica subordinación laboral.

Novena. Valor y forma de pago. Como contraprestación por la ejecución del objeto contratado, LA FUNDACIÓN pagará a LA CONTRATISTA la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.500.605) mensuales, o la suma proporcional que corresponda según el período efectivamente ejecutado, previo cumplimiento de los entregables pactados y aceptación de los productos o actividades ejecutadas.

El pago se realizará dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al período ejecutado, contra presentación de cuenta de cobro, RUT actualizado, informe de actividades o entregables, certificación o constancia de cumplimiento expedida por la persona designada para verificar el contrato y soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la ley.

Powered by CamScanner

FUNDACIÓN
Colombia Útil

Del valor a pagar se efectuarán las retenciones tributarias, descuentos legalmente procedentes y demás cargas fiscales aplicables. Las partes dejan constancia de que la contraprestación económica aquí pactada corresponde a honorarios y no a salario.
Décima. Seguridad social y cargas tributarias. LA CONTRATISTA actuará por su cuenta y riesgo y será la única responsable de su afiliación, permanencia, cotización y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral, incluidos salud, pensión y riesgos laborales cuando corresponda, así como del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, contables, fiscales y parafiscales derivadas de su actividad independiente. LA FUNDACIÓN no asumirá obligación distinta de las retenciones o verificaciones exigidas por la ley para este tipo de contratación. La omisión en la acreditación de aportes dará lugar a la suspensión del pago hasta tanto se alleguen los soportes legales correspondientes, sin que ello implique mora imputable a LA FUNDACIÓN.

Décima Primera. Verificación del cumplimiento contractual. Para efectos de control contractual, trazabilidad y aseguramiento de la calidad e inocuidad del servicio de alimentación, LA FUNDACIÓN podrá designar a una persona encargada de verificar el cumplimiento del objeto contractual, revisar los registros, constatar los procesos de preparación, manipulación, conservación y distribución de alimentos, así como solicitar aclaraciones o ajustes razonables sobre los entregables y condiciones sanitarias observadas. Dicha verificación tendrá carácter estrictamente contractual, técnico y sanitario, y estará orientada a garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad, higiene y seguridad alimentaria exigidos para la atención integral a la primera infancia. En ningún caso podrá entenderse como ejercicio de subordinación laboral, facultad disciplinaria, control jerárquico propio de un contrato de trabajo ni imposición de funciones ajenas al objeto convenido.

Décima Segunda. Prohibiciones contractuales. Sin perjuicio de las prohibiciones legales aplicables, LA CONTRATISTA no podrá: alterar, falsificar u ocultar información relacionada con la ejecución del contrato; reportar como realizadas actividades no ejecutadas; utilizar de manera indebida información, documentos o registros del servicio; retirar, copiar o divulgar sin autorización información de carácter reservado; ni usar los espacios, equipos, utensilios o insumos alimentarios con fines ajenos al objeto contractual. Igualmente, le está prohibido manipular alimentos en condiciones que incumplan las normas sanitarias vigentes; omitir prácticas de higiene y desinfección; incumplir los protocolos de bioseguridad, inocuidad y buenas prácticas de manufactura; utilizar insumos en mal estado o vencidos; o realizar cualquier acción u omisión que pueda generar riesgos de contaminación o afectar la salud de los niños y niñas.
Así mismo, no podrá realizar actos que comprometan la integridad, dignidad, seguridad o derechos de los beneficiarios, ni presentarse en condiciones que afecten la adecuada prestación del servicio. Tampoco podrá ceder el contrato, subcontratar el objeto ni delegar sus responsabilidades en terceros sin autorización previa y escrita de LA FUNDACIÓN.

Décima Tercera. Confidencialidad, habeas data y reserva. Toda información conocida por LA CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato tendrá carácter reservado cuando así lo exija su naturaleza, en especial aquella relacionada con niños, niñas, familias, historias de atención, documentación institucional, informes, estrategias pedagógicas, datos personales, bases de datos, contenidos internos, documentos del convenio de operación y demás información protegida. LA CONTRATISTA se obliga a no divulgarla, copiarla, reproducirla, transferirla ni utilizarla para fines distintos de la ejecución del contrato, salvo autorización escrita de LA FUNDACIÓN o requerimiento legal. Esta obligación permanecerá vigente aun después de la terminación del contrato.

Powered by CamScanner

FUNDACIÓN
Colombia Útil

Décima Cuarta. Propiedad intelectual y materiales producidos. Los informes, formatos, registros, documentos, contenidos, relatorías, herramientas pedagógicas, propuestas metodológicas, adaptaciones, sistematizaciones y demás productos elaborados específicamente para la ejecución del presente contrato quedarán a disposición de LA FUNDACIÓN para los fines institucionales del servicio, sin perjuicio del reconocimiento moral de la autoría cuando legalmente proceda. LA CONTRATISTA garantiza que los materiales que utilice o incorpore no infringen derechos de terceros y mantendrá indemne a LA FUNDACIÓN por cualquier reclamación derivada de violación de derechos de autor, datos personales o uso indebido de información.

Décima Quinta. Duración. El presente contrato tendrá vigencia desde el nueve (29 de enero de 2026 hasta el cuatro (4) de diciembre de 2026), sin perjuicio de que pueda terminar anticipadamente por cumplimiento del objeto, mutuo acuerdo, vencimiento del plazo, imposibilidad jurídica o material de ejecución, terminación o modificación sustancial del convenio marco que da soporte a la operación del servicio, o por cualquiera de las causales de terminación previstas en este contrato. Cualquier prórroga, modificación o adición deberá constar por escrito mediante otrosí suscrito por ambas partes

.

Décima Sexta. Terminación anticipada. El contrato podrá darse por terminado de manera anticipada por mutuo acuerdo; por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones contractuales; por pérdida de confianza técnica debidamente motivada frente a la idoneidad del servicio; por vulneración de protocolos de protección de los niños y niñas; por incumplimiento en el pago de seguridad social a cargo de LA CONTRATISTA; por falsedad documental; por uso indebido de información reservada; por cesión no autorizada; por imposibilidad sobreviniente de ejecutar el objeto; por terminación, suspensión o modificación del convenio, proyecto o disponibilidad que sustenta la operación; o por decisión unilateral de cualquiera de las partes, comunicada por escrito con una antelación razonable de al menos cinco (5) días calendario, salvo que exista causal grave que justifique terminación inmediata. La terminación no dará lugar al reconocimiento de indemnizaciones laborales ni prestaciones sociales, y solo generará el pago de los honorarios causados por actividades efectivamente ejecutadas y soportadas hasta la fecha de terminación.

Décima Séptima. Restitución y cierre contractual. A la terminación del contrato, LA CONTRATISTA deberá restituir inmediatamente a LA FUNDACIÓN todos los documentos, carnés, registros, archivos, bases de datos, claves, materiales, formatos, insumos, elementos institucionales y demás bienes que le hayan sido entregados o a los que hubiere tenido acceso por razón del contrato. Así mismo, deberá abstenerse de conservar copias físicas o digitales de información reservada y suscribir, si se requiere, el acta de cierre o entrega final correspondiente.
Décima Octava. Inexistencia de potestad disciplinaria laboral y de permisos de empleado. Las partes reconocen expresamente que LA FUNDACIÓN no ejerce frente a LA CONTRATISTA poder disciplinario laboral ni facultades propias de empleador, de manera que cualquier requerimiento de reporte, coordinación, reprogramación, aviso de novedad, información sobre disponibilidad para actividades previamente programadas o confirmación de asistencia a espacios del servicio tendrá carácter estrictamente operativo y contractual, orientado a garantizar la continuidad de la atención y la adecuada organización del servicio.

Powered by CamScanner

FUNDACIÓN
Colombia Útil

En consecuencia, las ausencias, cambios de agenda, reprogramaciones o imposibilidades de ejecución no se manejarán como permisos laborales, sino como novedades contractuales que deberán informarse oportunamente para evitar afectaciones a los niños y niñas beneficiarios y permitir la organización del servicio.

Décima Novena. Buena fe, declaración de capacidad e independencia. LA CONTRATISTA declara que cuenta con la capacidad legal, técnica y profesional para ejecutar el objeto contratado, que actúa por su cuenta y riesgo, que conoce la naturaleza independiente del presente vínculo y que no se encuentra incursa en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con LA FUNDACIÓN. Así mismo, reconoce que suscribe este contrato de manera libre, voluntaria e informada, con plena comprensión de su naturaleza civil y del alcance de sus obligaciones.

Vigésima. Domicilio y notificaciones. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. Cualquier comunicación relacionada con la ejecución, modificación o terminación del presente contrato deberá constar por escrito y remitirse a la dirección física o electrónica registrada por cada parte. LA CONTRATISTA se obliga a informar de manera inmediata cualquier cambio de domicilio, correo electrónico o número de contacto.

Vigésima Primera. Solución de controversias. Las controversias derivadas de la interpretación, ejecución o terminación del presente contrato procurarán resolverse inicialmente mediante arreglo directo entre las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación escrita de la diferencia. De no lograrse acuerdo, las partes podrán acudir a conciliación en derecho y, en su defecto, a la jurisdicción ordinaria competente, de conformidad con la naturaleza privada del presente contrato.

Vigésima Segunda. Integridad contractual. El presente contrato constituye el acuerdo íntegro entre las partes y reemplaza cualquier entendimiento verbal o escrito anterior sobre el mismo objeto. Harán parte integral del contrato, cuando existan, el Anexo Técnico de Actividades y Productos, la hoja de vida de LA CONTRATISTA, la copia del RUT, la certificación bancaria, los soportes de seguridad social, la cuenta de cobro y los demás documentos que se suscriban para la adecuada ejecución del objeto.

En constancia, se suscribe en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.

CONTRATANTE:

MYRIAM IBARRA CASTILLO
Representante Legal
C.C. No 52.038.050 de Bogotá

CONTRATISTA:

LINDA XIOMARA PINEDA YAMHURE
Contratista:
C.C 53.089.265 de Bogotá D.C

Powered by CamScanner

30

Banco Caja Social
Su banco amigo.

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

LINDA XIOMARA PINEDA YAMHURE Identificado con CC 53089265

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina EL ENSUENO, con las siguientes características:

Cuentamiga

Número:	24152896867
Fecha de apertura:	12 de Febrero de 2026
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a QUIEN INTERESE, realizada en la Oficina 0471 EL ENSUENO de la ciudad de BOGOTA, el día Jueves, 12 de Febrero de 2026.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

Powered by CamScanner

FUNDACIÓN
Colombia Útil

OTRO SI AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos a saber **MYRIAM IBARRA CASTILLO** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.038.050 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN COLOMBIA ÚTIL,** quien en a delante se denominará EL CONTRATANTE **LINDA XIOMARA PINEDA YAMHURE** mayor de edad, identificada con la **C.C. 53.089.265** de Bogotá, quien en adelante se denominará CONTRATISTA hemos acordado realizar el presente OTRO SI AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL OBJETO DE MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO "VALOR DEL CONTRATO"

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato se modificó desde el 25 de mayo, del presente año hasta su culminación, el cual quedara por un valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($2,985,945) M/CTE

Las demás clausulas continúan igual, no tienen modificaciones.

En aceptación de lo anterior se suscribe por las partes a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2026.

CONTRATANTE:

MYRIAM IBARRA CASTILLO
Representante Legal
C.C. No 52.038.050 de Bogotá

CONTRATISTA:

LINDA XIOMARA PINEDA YAMHURE
Contratista:
C.C. 53.089.265 de Bogotá

Powered by CamScanner

FUNDACION
Colombia Útil

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATANTE	: Fundación Colombia Útil
NIT.:	: 830.103.750-1
CONTRATISTA	: LINDA XIOMARA PINEDA YAMHURE
CEDULA No.	: 53.089.265
DOMICILIO	: CARRERA 20 D #62-97 SUR
TELEFONOS	: 321 352 0228
SERVICIO A DESEMPEÑAR	: PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS
LUGAR DE TRABAJO	: JARDIN INFANTIL COFINANCIADO CASITA DE SAN FRANCISCO
DE MAYOR PERMANCIA:	: LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR

Entre los suscritos a saber **MYRIAM IBARRA CASTILLO** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. No. **52.038.050** de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN COLOMBIA ÚTIL,** quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE **LINDA XIOMARA PINEDA YAMHURE** mayor de edad, identificada con la **C.C. 53.089.265** Bogotá D.C, El presente Contrato de Prestación de Servicios, se suscribe bajo las siguientes Clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: **OBJETO.** El presente Contrato de Prestación de servicios se suscribe para desarrollar la labor como **PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS** en el Jardín Infantil Cofinanciado "La Casita de San Francisco", ubicado en la localidad de Ciudad Bolívar, cuya labor esencial en este Jardín es la atención integral de 120 niños y niñas habitantes del sector. El contratista se compromete a realizar sus labores de manera leal y eficaz orientando toda su capacidad intelectual y operacional en el cumplimiento de la misión de la Fundación y objetivos propuestos para la ejecución del Programa de Jardín Cofinanciado, además dando cumplimiento a las labores descritas en el anexo del presente contrato, donde se señala con detalle las actividades que se encuentran bajo su responsabilidad el cual hace parte integral del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: **a)** El CONTRATANTE contrata los servicios personales del CONTRATISTA y este se obliga a desarrollar su labor al Servicio de la Fundación toda su capacidad, en el desempeño de las actividades propias del oficio mencionado y en las labores relacionadas en el anexo que hace parte integral del presente contrato y de conformidad con las órdenes e indicaciones que le suministre EL CONTRATANTE o a través de sus representantes. **b)** guardar absoluta reserva sobre los hechos, información, documentos físicos y/o electrónicas informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato. **c).** Desempeñar su labor con idoneidad demostrando **ética, compromiso y lealtad** con la Fundación, como miembro activo de esta**. d).** Realizar pago de la Seguridad social dentro de los diez primeros días del mes, de tal forma que se garantice la disposición del servicio durante el mes correspondiente, y entregar estos recibos de pago de la Seguridad Social al área administrativa para el trámite correspondiente, ya que este es requisito para el pago de los honorarios del mes. **e)** Hacer equipo en coordinación con el grupo asignado con el fin de dar cumplimiento a las funciones encargadas, siempre bajo el respeto, el buen trato con superiores, compañeros, usuarios del programa y quienes intervienen en el desarrollo de las actividades. **f)** conservar y cuidar los bienes, inmuebles, materiales y elementos que le sean suministrados para el normal desarrollo y ejecución de sus funciones, y en caso de pérdida y/o mal manejo responderá económica o materialmente por los mismos. **g)**. Devolver en forma inmediata, a la terminación del Contrato de Prestación de Servicios todos los elementos, materiales utilizados para el desarrollo de sus labores tales como equipos y elementos de oficina, papelería, sellos, dineros, claves de computador y cualquier tipo de elementos de propiedad de la Fundación, que se encuentren en su poder o bajo su responsabilidad. **h).** Dar cumplimiento a los requerimientos y solicitudes que para el desarrollo de las actividades de la organización realice algún superior **i).** Realizar actividades virtuales con las niñas y niños beneficiarios del servicio, de acuerdo con las indicaciones impartidas por la responsable del Servicio quien es la persona encargada de la Unidad Operativa. Para ello es necesario que la Contratista cuente con Celular, internet y computador, para poder realizar su labor de forma adecuada. **j)** El CONTRATISTA cumplirá con las

Powered by CamScanner

FUNDACIÓN
Colombia Útil

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

funciones específicas de su labor contempladas en la cláusula quinta de la presente orden de prestación de servicios **k).** No utilizar celular ni aparatos electrónicos o similares en horas cuando se encuentre en atención con los niños y niñas, en modalidad presencial, esto con el único objetivo de garantizar el cuidado y atención para los participantes del Jardín. . **l)** No realizar trámites de préstamos o negocios con sus compañeros y/o personal que se relaciona con las actividades del Proyecto, que ocasionen inconvenientes y crear malas relaciones, Las demás que le sean asignadas de conformidad con las necesidades del proyecto e instrucciones que le indique EL CONTRATANTE directamente o través de quien este designe. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR.** La Fundación Colombia Útil, cancelará por los servicios objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS ($ 2.500.605), MCTE pagaderos los diez (10) primeros días de cada mes y una vez sean entregados los recibos originales del pago del mes correspondiente a la seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO**: El CONTRATANTE efectuara el pago establecido mensualmente mediante transferencia electrónica en cuenta Banco Caja Social, según convenio de la Fundación con esta entidad Bancaria, este pago se realizará una vez se presente la respectiva cuenta de cobro, fotocopia del RUT, pago mensual de aportes en Seguridad Social, los cuales se deben cancelar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes. Estos requisitos deben ser radicados en el área administrativa de la Unidad Operativa de la Fundación y posterior pago por parte del CONTRATISTA, el cual se efectuará dentro de los (10) primeros días hábiles del siguiente mes. En caso de no cumplir con el pago de la Seguridad Social, la Fundación no realizara ningún pago hasta que se de este requisito de Ley y se traslada el pago al siguiente mes acumulándose los pagos de forma mensual. **PARÁGRAFO:** El cargo de Retención en la Fuente será deducido mensualmente del pago correspondiente, según tarifa que corresponda de acuerdo con la ley tributaria, además de la tasa autorizada por la Dirección Distrital para el Impuesto ICA, si aplicare. **CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del presente contrato será desde el 29 de enero 2026 al 04 de diciembre 2026, Cualquier modificación que se origine en esta cláusula de Duración de Contrato se podrá realizar mediante documento "OTRO SI", firmado por las partes, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las actividades relacionadas en el Anexo del presente contrato y lo establecido en los manuales y procedimientos de la Fundación Colombia Útil para la atención del Jardín Infantil Cofinanciado la Casita de San Francisco. Se conviene con EL CONTRATISTA que en caso de dar por terminado este contrato deberá presentar su carta de renuncia con mínimo 8 días de anticipación a la fecha de retiro, toda vez que la labor desempeñada en este jardín es directa con la atención de niños y niñas y esta labor no se puede ver perjudicada por este hecho, es de anotar que si no se da cumplimiento a lo anteriormente mencionado por EL CONTRATANTE al momento de entregar su certificación laboral esto será anotado en la misma. **CLÁUSULA QUINTA: ACTIVIDADES A REALIZAR DE ACUERDO CON LA LABOR CONTRATADA.** EL CONTRATISTA se obliga a Realizar todas las actividades y gestiones que están relacionadas al anexo del presente contrato para dar cumplimiento a sus labores y lo establecido en los manuales y procedimientos establecidos por la Fundación Colombia Útil para la atención del Jardín Infantil Cofinanciado la Casita de San Francisco. **CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a través del presente Contrato de Prestación de Servicios, a no sustraer o utilizar en cualquier forma derechos de autor de toda obra e invención material o escrita que se realice para la fundación Colombia Útil sin ninguna autorización. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - El incumplimiento de lo preceptuado en la presente cláusula dará derecho a FUNDACIÓN COLOMBIA ÚTIL, para aplicar las sanciones y/o tomar las medidas que las leyes contemplan para la violación de la reserva industrial y comercial. De igual forma el incumplimiento de la obligación de confidencialidad constituirá para EL CONTRATISTA una falta grave a las obligaciones derivadas del Presente Contrato y lo obligará a indemnizar a FUNDACIÓN COLOMBIA ÚTIL por los perjuicios que dicho incumplimiento llegare a ocasionar. **CLÁUSULA SEPTIMA: PROHIBICIONES.** Además de las prohibiciones de orden legal consagradas en las normas que regulan el presente Contrato, circular e instructivo de la Fundación, se prohíbe al CONTRATISTA: **a)** Presentar documentos alterados o reportar como cumplidas actividades, tareas, u operaciones No efectuadas. **b)** retirar de las diferentes instalaciones o sedes donde la Fundación desarrolle su objeto social, vehículos, herramientas, equipos, insumos, máquinas, documentos y demás objetos y elementos, de propiedad de esta sin previa autorización escrita o verbal por parte del contratante o por quien este designe. **c)** Utilizar las instalaciones o sedes de la empresa equipos, teléfonos, computadores, Internet, para realizar actividades particulares diferentes de las contratadas o para manipular información con fines personales. **d)** El retiro sin autorización verbal o escrita de el contratante o de quien este designe, de las instalaciones o sedes donde la Fundación desarrolla su objeto social, cualquier documento, información CD, memoria USB o cualquier otro medio que pueda contener información del trabajo que se ha realizado para la fundación. **e)** Dar uso inadecuado a los documentos, papelería, sellos, carné, dotación o herramienta que la Fundación entregue para el normal desempeño de sus actividades. **CLÁUSULA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACION CONTRATO PRETACION DE SERVICIOS:** Las partes acuerdan establecer como motivos de terminación: **a)** La violación de cualquiera de las obligaciones y prohibiciones establecidas con anterioridad en el presente

Powered by CamScanner

FUNDACIÓN
Colombia Útil

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato de Prestación de Servicios. **b)** El presentarse en estado de embriaguez a su lugar donde realizara la labor pactada. **c)** Cualquier falsificación de la información suministrada en la hoja de vida, informes, soportes y demás documentos que hagan parte de la prestación de sus servicios. **d)** el no cumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula Segunda y demás Clausulas descritas en el presente contrato. **e**). Ejecución de labores en discordancia con los términos del presente Contrato de Prestación de Servicios. f) Incumplimiento de los principios morales y de ética que atenten contra la dignidad de los usuarios atendidos, compañeros de trabajo y superiores. g). por el incumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social que derivan de la firma del presente contrato y/o la omisión de la presentación de los soportes que den cuentan del cumplimiento de las mencionadas obligaciones. h). De común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA NOVENA: INVENCIONES.** Las invenciones realizadas por EL CONTRATISTA le pertenecen al CONTRATANTE, así como todo el material escrito que se realice para la Fundación especialmente el relativo a proyectos y programas de la Fundación. Salvo estipulación contraria. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE CONTRATO**: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera, sino con autorización previa y por escrito de la Representante Legal de la Fundación Colombia Útil. Igualmente, no podrá enviar reemplazos por fuerza mayor o caso fortuito sin el visto bueno de la Fundación Colombia Útil; el reemplazante deberá tener las calidades y cualidades que se requieran para la institución. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN O ADICIÓN:** La presente Orden de Prestación de Servicios, solo podrá ser modificada o adicionada de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTRO SI, el cual hará parte integral de la presente Orden. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SANCION PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento parcial o total del objeto contractual LA FUNDACIÓN COLOMBIA ÚTIL a título de cláusula penal estima la suma del 10% del valor total de la Orden de Prestación de Servicios, que se considera como pago parcial de los perjuicios que la Fundación refiera en dichos casos. EL CONTRATISTA autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que por cualquier concepto LA FUNDACIÓN le adeude al CONTRATISTA quien desde ya renuncia a los requerimientos judiciales o privados para constituirlo en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXENCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN**. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, razón por la cual el Presente Contrato de Servicios, no vincula a la FUNDACIÓN ni laboral, ni prestacional mente con el Contratista ni el personal que este contrate y/o utilice durante su ejecución. Este es un contrato regido por las nomas civiles. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditando la afiliación y pagos mensuales correspondientes a salud, pensión y riesgos profesionales previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la FUNDACIÓN COLOMBIA ÚTIL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA.** Para todos los efectos legales EL CONTRATISTA se compromete a informar por escrito y de manera inmediata al CONTRATANTE cualquier cambio en su dirección y teléfono de residencia, teniéndose en todo caso como suya la última dirección y teléfono registrada en su hoja de vida. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:** Este Contrato de Prestación de Servicios ha sido redactado estrictamente conforme con la ley señalada bajo la buena fe del CONTRATANTE Y CONTRATISTA.

En aceptación de lo anterior se suscribe por las partes a los veintiocho (29) días del mes de enero de 2026.

CONTRATANTE:

MYRIAM IBARRA CASTILLO
Representante Legal
C.C. No 52.038.050 de Bogotá

CONTRATISTA:

LINDA XIOMARA PINEDA YAMHURE
Contratista
C.C 53.089.265 de Bogotá

Powered by CamScanner